

Rad. 2021806974/ 2021200919
Cod. 9000
Bogotá, D.C.

Radicado: 2021514864
Fecha: 4/08/2021 3:11:10 P. M.
Proceso: 9000 INVESTIGACIÓN DESARROLLO INNOVACIÓN
Destino: DESTINATARIOS VARIOS
Asunto: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS

Doctor
ROBERTO PÉREZ VARELA
Alcalde
ALCALDÍA DE PIVIJAY, MAGDALENA
Calle 4 N° 14-05 Palacio Municipal
Correo: ticpivijaymagdalena@gmail.com
Municipio Pivijay, Magdalena.

REF: ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE PIVIJAY DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Respetado Doctor Pérez:

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), recibió su comunicación por medio del radicado 2021806974 el día 10 de junio de 2021, mediante la que solicita acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones y anexa la documentación respectiva, en aplicación de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, instructivo desarrollado mediante la Circular CRC No. 126 de 2019.

Una vez allegada la información de la Alcaldía de **Pivijay (Magdalena)**, esta Entidad procedió a realizar la revisión, de acuerdo con el procedimiento definido en la Circular CRC 126 de 2019, como se muestra en la siguiente tabla:

ANÁLISIS PARA ACREDITACIÓN INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE REDES	
Ente territorial analizado:	PIVIJAY – MAGDALENA
Existe Concepto CRC constatación barreras (Si – Radicado/No)	Si- Rad 2020814149- 2020201611 del 23 de diciembre de 2021
Apartes normativos que incluían barreras:	Numeral 3 del literal d. del artículo 5 del Decreto Municipal 019 de 2017
Solicitud acreditación inexistencia barreras:	Si. Rad. 2021806974 10/06/2021
Apartes normativos presentados para análisis:	Plan de Ordenamiento Territorial - POT Decreto No. 179 del 29 de diciembre 2000 " por el cual se adopta el plan básico de ordenamiento territorial municipal de pivijay, se definen los usos del suelo para las diferentes zonas de los sectores rural y urbano, se establecen las normas urbanísticas correspondientes y se plantean los planes parciales para el futuro desarrollo territorial del municipio" Decreto 001 del 13 de abril de 2021 "por medio del cual se reglamenta la localización, instalación y regularización de la infraestructura y redes de

Continuación: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO PIVIJAY EN EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA. Página 2 de 3

telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones en el municipio de Pivijay”

Ahora bien, la CRC procedió a realizar una revisión integral de la normatividad remitida con el fin de constatar que la misma no presentara barreras o prohibiciones al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones de acuerdo con los lineamientos que se encuentran incorporados en el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones y que se levantaran las barreras que se encontraban en el Decreto 001 de 2017, remitidas mediante el concepto con número de radicado 2020525133 del 23 de diciembre del 2020.

De lo anterior, la CRC puede constatar que, con la expedición del Decreto Municipal 001 de 2021, el municipio de **Pivijay (Magdalena)** ha realizado esfuerzos por promover el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones con la eliminación de las barreras identificadas en el Numeral 3 del literal d. del artículo 5 del Decreto Municipal 019 de 2017.

Así las cosas, esta Entidad no evidencia barreras que impidan el correcto despliegue en el Decreto 179 del 2000 y a su vez encuentra que en el Decreto 001 de 2021 expedido por la alcaldía del municipio de **Pivijay (Magdalena)**, se establecen de manera clara el reglamento y las condiciones necesarias para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones autorizando el despliegue para todos los usos del suelo, tanto en predios privados como públicos en línea con lo establecido en la normatividad de orden nacional, entre otras, como la Ley 9 de 1989¹, Ley 1753 de 2015², Ley 1185 de 2008³, el Decreto 1076 de 2015⁴ y el Decreto 1078 de 2015⁵, así como, las recomendaciones establecidas en el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones expedido por la CRC.

En este sentido, la Comisión de Regulación de Comunicaciones en virtud de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, **ACREDITA** que las normas de ordenamiento territorial y demás normas analizadas para el municipio de **Pivijay (Magdalena)**, se encuentran sin barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

Adicionalmente, en línea con lo expuesto en el Código de Buenas Prácticas mencionado, la CRC recomienda a la Alcaldía la importancia que tiene el adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones, para lo cual deben buscarse mayores eficiencias en aspectos tales como: menores tiempos en el otorgamiento de permisos para la instalación de infraestructura; cobros ajustados para el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y, campañas de sensibilización a las comunidades, de manera que se eviten impactos negativos que pudieran llegar a trasladarse a la prestación de servicio al usuario final.

¹ Por la cual se dictan normas sobre Planes de Desarrollo Municipal, Compra - Venta y Expropiación de Bienes y se dictan otras disposiciones

² Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”.

³ Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones; Art. 11

⁴ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

⁵ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Continuación: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO PIVIJAY EN EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA. Página 3 de 3

Finalmente, es de mencionar que la presente acreditación corresponde al análisis adelantado a las normas que fueron presentadas por la entidad territorial y que se encuentran vigentes al momento de la radicación de la solicitud. En caso de modificación o expedición de nueva normatividad por parte de la autoridad territorial, o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras que puedan llegar a impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, se deberá surtir nuevamente el proceso de revisión, y constatación de existencia o no de barreras, y posterior acreditación en los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC No. 126 de 2019.

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta No. 1309 del 23 de julio de 2021. En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordial Saludo,

SERGIO MARTÍNEZ MEDINA
Director Ejecutivo

Proyectó: Natalia Quevedo G.
Revisó: Claudia Ximena Bustamante
Aprobó: Zoila Vargas Mesa

Copia a:

Doctor
WALID DAVID JALIL NASSER
Viceministro de Conectividad
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Correo: wdauid@mintic.gov.co